

En Parla, a 11 de abril de 2024

Con fecha 9 de abril de 2024, emite Acta el Tribunal de Selección designado para la cobertura **UNA PLAZA DE AGENTE DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS-NÓMINA, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, (REF. PEET32)**, por el sistema de concurso, incluida/s en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Parla para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ACORDANDO lo siguiente:

PRIMERO. -De conformidad con lo previsto en el apartado 8.2 de las BASES GENERALES DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2022 para la Estabilización del Empleo Temporal previstas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/202 y una vez finalizado el plazo otorgado a las personas aspirantes requeridas para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo se procede a realizar la baremación correspondiente por parte de este Tribunal.

Una vez realizada la baremación, la calificación de las personas aspirantes es coincidente con la señalada por éstas en el autobaremo por lo que, de conformidad con lo previsto en el apartado 9 de las Bases, procede por parte de este Tribunal aprobar directamente la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** del proceso selectivo.

SEGUNDO. – La **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** de las personas aspirantes a los que se les ha solicitado la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados de mayor a menor puntuación obtenida y, en su caso, atendiendo a los criterios de desempate del apartado 9 de las Bases es la siguiente:

CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO SELECTIVO (PEET 32)				
Nº	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	TOTAL
1	51908683Y	80	20	100

TERCERO. – **DECLARAR** que las personas aspirantes que han superado el **PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS-NÓMINA, PERSONAL LABORAL, GRUPO PROFESIONAL C2, (REF. PEET32)**, por el sistema de concurso, incluida/s en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Parla para la estabilización del empleo temporal derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público son las siguientes:

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO (PEET32)	
Nº	DNI
1	51908683Y

CUARTO. - **PROPONER** al órgano competente la **CONTRATACIÓN** como personal **LABORAL FIJO** del Ayuntamiento de Parla en la categoría de **AGENTE DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS-NÓMINA** de las personas relacionadas en el ordinal precedente.



QUINTO- Publicar en la Sede Electrónica la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO Y LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS PROPUESTAS** para su contratación como personal laboral fijo en la categoría de **AGENTE DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS-NÓMINA** del Ayuntamiento de Parla.

NOTA: Las personas aspirantes que han superado el proceso y han sido propuestas por el Tribunal calificador para su **CONTRATACIÓN como personal LABORAL FIJO** del Ayuntamiento de Parla en la categoría de **AGENTE DE ACTIVIDADES Y PROGRAMAS-NÓMINA deberán presentar, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente al de la publicación de la presente nota informativa, DEL 12 DE ABRIL AL 1 DE MAYO DE 2024** la documentación relacionada en el apartado 11 y en el Anexo de las Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Parla para la Estabilización del Empleo Temporal previstas en las disposiciones adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

No será necesaria la aportación de aquellos documentos que ya obran en poder de la administración, **debiendo en tal caso la persona interesada indicar tal circunstancia.**

En el supuesto de que las personas seleccionadas dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado como personal laboral fijo para ocupar la plaza objeto de la convocatoria concernida, dando lugar a la invalidez de sus actuaciones y a la subsiguiente nulidad de los actos del tribunal con respecto a éste/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Las personas aspirantes deberán estar atentas a posibles publicaciones en la Sede Electrónica en este sentido, así como para cualquier otra información complementaria al respecto.